



Consejo de Seguridad

Distr. general
12 de abril de 2010
Español
Original: inglés

**Comité del Consejo de Seguridad establecido
en virtud de la resolución 1718 (2006)**

**Carta de fecha 5 de abril de 2010 dirigida al Presidente
del Comité por el Representante Permanente de Belarús
ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de dirigirme a usted en su calidad de Presidente del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) y, en relación con la carta de 24 de febrero de 2010, de enviarle el informe de Belarús sobre la aplicación a nivel nacional de la resolución 1874 (2009) del Consejo de Seguridad (véase el anexo).

(Firmado) Andrei **Dapkiunas**



**Anexo de la carta de fecha 5 de abril de 2010 dirigida
al Presidente del Comité por el Representante
Permanente de Belarús ante las Naciones Unidas**

A continuación se informa de la aplicación de las disposiciones de la resolución 1874 (2009) del Consejo de Seguridad por la República de Belarús.

Las autoridades estatales de Belarús han tomado las medidas necesarias para evitar el suministro, la venta o transferencia o la prestación de asistencia técnica, profesional o financiera relacionada con el suministro, la venta, la transferencia, la producción o el uso de elementos, materiales, equipo, bienes, tecnología o servicios de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 9, 10, 18, 19 y 20 de la resolución 1874 (2009) del Consejo de Seguridad.

Las autoridades económicas de Belarús observan estrictamente las sanciones de las Naciones Unidas por las que se prohíbe la exportación de armas y material conexo de la República Popular Democrática de Corea y se imponen otras restricciones.

En relación con el párrafo 11 de la resolución, las autoridades aduaneras han recibido instrucciones de inspeccionar la carga destinada a la República Popular Democrática de Corea o procedente de ese país o que esté en tránsito por el territorio de Belarús.

Para cumplir con los párrafos 18, 19 y 20 de la resolución 1874 (2009), el Banco Nacional ha dado instrucciones a las instituciones financieras de la República de Belarús para que se guíen por la mencionada resolución en su labor.

La República de Belarús confirma que está dispuesta a seguir cooperando con el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) en lo tocante a la aplicación de las correspondientes resoluciones del Consejo de Seguridad.
